



Sabanalarga- Atlántico, 21 DE MARZO DE 2024

Red- SIN RADICACION

Demandante

Banco Davivienda S. A.

Demandados:

Yamile Yarcelys Castro Peña

Asunto:

Solicitud de Información

Señor juez, informo a usted que la **Dra Carolina Abello Otalora** manifiestan al despacho que presenta Solicitud de Información se le remita el expediente digital en referencia con la finalidad de conocer todas las actuaciones de forma secuencial y consecutivas , a su despacho para que se sirva resolver. El secretario Julio Diaz Mórelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.

Sabanalarga- Atlántico, 21 DE MARZO DE 2024

Visto el anterior informe secretarial, tenemos que la Dra **Dra Carolina Abello Otalora**, en su condición de apoderada judicial demandante solicita del despacho para que se ordene la ubicación o paradero del proceso arriba indicado, para lo cual invoca como o fundamento de derecho el artículo 103 del CGP.

Para conocimiento de la peticionaria, es importante señalar que para darle la información requerida debe suministrar todas las características de las partes procesales, entre ellas las identificación correcta de las mismas, más sin embargo, este despacho se tomó el trabajo de localizar a la demandada con la identificación señalada (C.C #1.043.013.696 esta aparece asignado a nombre del señor **Juan José Castro Peña**, persona totalmente distinta a la señalada en la solicitud en un procesos Ejecutivo seguido por el Banco de Occidente , terminado por pago total de las obligación con radicación 08-638-40-89-001-2020-00112-00)

De lo anterior, se colige que NO es viable darle a la solicitante la información que requiere sin tener los datos correctos de las partes procesales

Este despacho le hace saber a la peticionaria que NO encuentra ningún reparo para darle cualquier información por escrito o verbal relacionado con este proceso y de igual manera se conmina a la solicitante que quien debe ejercer la vigilancia, custodia y verificación de las partes procesales en la parte interesad y NO el despacho Judicial como lo pretende la peticionaria

Por lo anteriormente expuesto, este despacho judicial.

RESUELVE

Primero- Declarase Improcedente la Solicitud de Información formulado por la Dra Carolina Abello Otalora , en su condición de apoderada judicial demandante , por las consideraciones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. - Para mayor conocimiento de la solicitante, el despacho le hace saber que NO encuentra ningún reparo para darle cualquier información por escrito o verbal de cualquier proceso en donde sea parte procesal, siempre y cuando nos suministres los datos correctos.



Tercero. - Conmínesse a la solicitante que quien debe ejercer la vigilancia, custodia y verificación de las partes procesales en la parte interesad y NO el despacho Judicial como lo pretende la peticionaria

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 028 DE
FECHA 22 DE MARZO DE 2024
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES**

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a7c3a04f3b57da4afe376c8e8ccc071b23267921a2968163983118108221564**

Documento generado en 21/03/2024 09:40:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>